

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.** Montería, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00542-00. Verbal Sumario Responsabilidad Civil Contractual.

ANTECEDENTES:

Dentro del término oportuno, la parte demandada, obrando a través de apoderada judicial, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito adjuntando con ellas algunos documentos y solicitó la práctica de interrogatorio de la contraparte; por lo que, una vez vencido el término de traslado de dicha defensa y existiendo pronunciamiento al respecto; procederemos a estudiar si existe o no mérito para convocar a las partes y sus apoderados a la celebración de la audiencia señalada en el artículo 392 ibídem; de igual forma y en caso que se deba convocar audiencia, se decretarán las pruebas cuya solicitud reúna los requisitos exigidos por la ley para tal efecto.

CONSIDERACIONES:

Referente a las pruebas solicitadas, debemos mencionar que se tendrán como pruebas válidas los documentos anexos por ambas partes en cada una de las oportunidades probatorias.

Sobre la práctica de pruebas, este juzgador ordenará la realización del interrogatorio de las partes tal y como cada una lo solicitó en la respectiva oportunidad probatoria.

Relativo a la fecha de la audiencia, se fijará el día **VEINTISÉIS (26) DE MAYO 2022 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Siendo lo anterior así, este funcionario judicial...

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día **VEINTISÉIS (26) DE MAYO 2022 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

SEGUNDO: Admítanse como pruebas los documentos presentados por las partes en sus oportunidades probatorias.

TERCERO: Realícese por ambas partes, de acuerdo a su petición expresa, el interrogatorio de su contraparte, igualmente se realizará por este servidor el interrogatorio obligatorio a todas las partes asistentes.

CUARTO: Adviértasele a las partes y sus apoderados para que concurren a la audiencia, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias que impone la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47db01a9fd09334a2160602fa26b96718e45833b49af97027ab0d132dcf23a5**

Documento generado en 27/04/2022 04:42:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**